

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	233275
Número de orden de compra a modificar:	40240

Entidad compradora:	Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC
Nombre del solicitante:	Lina Marcela Moreno Zapata
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-04-28 11:57:49

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-04-30	2021-06-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
38585	CDP	CDP-2581	CDP	2581
38583	VF	CDP-143	CDP	143
Nueva	CDP Adición \$ 80.000.000	CDP-2787	CDP	2787

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	692733214.00	CDP-2581	692733214.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Valor total	1.00	Peso (COP)	771729208.00	CDP-2787	771729208.00

Detalle o justificación de la aclaración

Dado que el contrato tiene un Vigencia Expirada de recursos propios de 2019 es necesario que se reduzca del valor de la orden de compra No.030 de 2019 por UN MILLÓN CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$1.004.006) INCLUIDO IVA y dado que tenemos que seguir garantizando las prestación del servicio de tiquetes se debe adicionar la orden de compra No.030 de 2019 por OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000) por lo que la Orden tendrá un valor nuevo total de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$771.729.208) INCLUIDO IVA. El plazo de ejecución de la orden de compra será hasta el treinta (30) de junio de 2021.

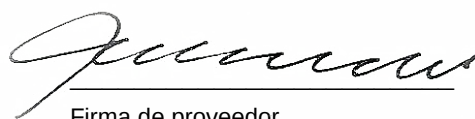
ADRIANA
ELVIRA
VASQUEZ
SANCHEZ

Firmado digitalmente por: ADRIANA
ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ
Serial del certificado: 115b976119b39a6
Emisor: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA
DE TV
Cargo: SUBGERENTE DE TELEVISION
Localización: BOGOTÁ
Fecha y hora:
2021-06-30T20:55:48.418Z

Firma ordenador del gasto

Nombre: ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ - SUBGERENTE DE TV.

Documento: 52.029.011



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Delgado Garavito

Documento: 17.020.189

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-

RESOLUCIÓN No. 071 / 2020
(1 MAR 2020)

“Por la cual se nombra a un Empleado Público”

El Gerente de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) e i) del artículo 19 de los Estatutos Internos Sociales de RTVC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 198 del 21 de enero de 2020 de la Notaría 73 del Circuito Notarial de Bogotá se protocolizó la reforma estatutaria y la compilación de los estatutos sociales de la sociedad RADIO Y TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC-, sociedad constituida mediante la Escritura Pública No 3138 del 28-10-2014 protocolizados en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Circuito de Bogotá.

Que en los literales a) y f) del artículo 19 de los citados Estatutos Internos Sociales de RTVC, le atribuyen al Gerente las funciones relativas a:

“(…) a) Dirigir la administración de la sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva; (...)

“(…) f) Nombrar, contratar o remover a los servidores públicos de la empresa; (...)”

Qué en el mismo sentido, a través del Decreto No. 3912 del 24 de noviembre de 2004, se aprobó la estructura de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC- y se determinaron las funciones de sus dependencias, y en especial en los numerales 1 y 6 del Artículo 3 le atribuyeron al Gerente las funciones relativas a:

“(…) 1. Dirigir la administración de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y actividades de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias y ejecutará las decisiones que al respecto adopten la Junta de Socios y la Junta Directiva.; (...)

“(…) 6. Nombrar, contratar o remover a los servidores públicos de la empresa; (...)”

Que mediante el Decreto No. 3913 del 24 de noviembre de 2004, se aprueba la planta de personal de empleados públicos de la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, dentro de la cual se encuentra vacante en la actualidad el cargo de Subgerente de Televisión Código 0040, Grado 23, de la Subgerencia de Televisión de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC.

Que mediante la Resolución 111 del 03 de mayo de 2019 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos Públicos de la Planta de Personal de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, que contempla nueve (9) empleos públicos, de libre nombramiento y remoción, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 24 de los Estatutos Sociales de RTVC, donde está incluido el cargo de Subgerente de Televisión Código 0040, Grado 23, de la Subgerencia de Televisión de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC.

Que, una vez realizado el proceso de selección para la provisión de dicho cargo, se determinó suplir la vacante del cargo de Subgerente de Televisión Código 0040, Grado 23, de la Subgerencia de Televisión de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, con la Doctora ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ,

identificada con cédula de ciudadanía número 52.029.011 expedida en Bogotá, por cuanto se verificó el cumplimiento de todos los requisitos de Ley y del perfil requeridos para ejercer las funciones del mencionado cargo.

Que en mérito de lo expuesto y dada las necesidades del servicio,

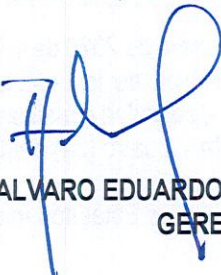
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.029.011 expedida en Bogotá, en el cargo de Subgerente de Televisión Código 0040, Grado 23, de la Subgerencia de Televisión de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su comunicación.

17 MAR 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
GERENTE

Revisó:  Juliana Santos Ramírez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katherine Cruz Faraco- Coordinador Gestión del Talento Humano
Proyecto: Humberto A. Izquierdo M – Abogado Apoyo Gestión del Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.029.011**
VASQUEZ SANCHEZ

APELLIDOS
ADRIANA ELVIRA

NOMBRES

Adriana Vasquez S.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1971**

BOGOTA D.C.
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

05-SEP-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00200726-F-0052029011-20091128

0018465924A 1

1430575799



ACTA DE POSESION No. 001

Del (18 MAR 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó ante el despacho del señor Gerente de **RTVC**, Doctor **ALVARO EDUARDO GARCÍA**, la profesional **ADRIANA ELVIRA VASQUEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.029.011 expedida en Bogotá, con el objeto de tomar posesión del cargo de Subgerente de Televisión Código 0040, Grado 23, de la planta de personal de Radio Televisión Nacional de Colombia – **RTVC** -, quien fue nombrada mediante Resolución No. 071 del 17 de marzo de 2020, y aceptó previamente el cargo.

Acto seguido y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio del cargo, la Servidora Pública objeto del acto de posesión, prestó el juramento con lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, bajo cuya gravedad afirmó cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que el cargo le imponen, así mismo manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones legales vigentes para el desempeño de empleos públicos.

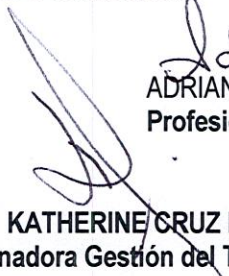
A la servidora pública posesionada se le hace entrega de una copia de la Constitución Política, del Reglamento Interno de Trabajo, del Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), el Código de Integridad Resolución 473 de 2019 y las funciones del cargo a desempeñar conforme con el Manual de Funciones vigente en RTVC.

El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir de la fecha.

En consecuencia, se firma como aparece a continuación


ALVARO EDUARDO GARCÍA
Gerente


ADRIANA ELVIRA VASQUEZ
Profesional


KATHERINE CRUZ FARACO
Coordinadora Gestión del Talento Humano.

Proyectó: Carolina Carranza O/Apoyo Gestión del Talento Humano.

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC
RESOLUCIÓN No. 0418

(15 de diciembre de 2020)

“Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto y se modifica lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019”

El Gerente de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 488 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política (artículos 209 y 211, inciso 2º), en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 12 *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”*

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, señala: *“En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)”*

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que los *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. (...)”*, sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-372 de 2002 estableció: *“(...) Aunque se disponga de la autorización para delegar, al delegante se le garantiza un amplio margen de discrecionalidad para decidir si delega o no el ejercicio de funciones propias de su empleo o cargo y, en caso de hacerlo, para fijar los parámetros y condiciones que orientarán el ejercicio de la delegación por parte del o de los delegatarios. En este punto debe considerarse que en aplicación*

de los artículos 209 y 211 de la Constitución, el delegante no podrá tomar decisiones en asuntos cuyo ejercicio haya sido delegado. (...)¹

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, reitera: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. (...)”²

Que mediante el artículo tercero de la Resolución No. 293 de 2017, la Gerencia de RTVC estableció la delegación hasta la suma de cuatro mil cien (4.100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes en al Subgerencia de Televisión dentro de su competencia, para celebrar y suscribir los contratos y/o convenios necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 306 de 2017 el Gerente de RTVC delegó algunas funciones en la Subgerencia de Soporte Corporativo, en los temas relacionados con la contratación funcional de la entidad.

Que mediante Resolución No. 350 de 2017 el Gerente de RTVC adicionó el artículo 3 a la Resolución No. 306 de 2017 en el sentido de delegar en la Subgerente de Soporte Corporativo algunas funciones en caso de “presentar vacancias temporales tales como comisión de servicios, licencias, vacaciones, permisos o incapacidades del Gerente de RTVC”:

Que mediante Resolución No. 025 de 2019 la Gerente (E) de RTVC reasumió las competencias para suscribir los contratos y/o convenios necesarios para los cometidos institucionales y adelantar los demás actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual que se encontraban delegados en la Subgerencia de Televisión.

Que mediante Resolución No. 312 de 2019 el Gerente de RTVC dejó sin efectos las Resoluciones 442 de 2017, 082 de 2019 y 094 de 2019, y reasumió la competencia de la Subgerencia de Radio y delegó en la Subgerencia de Soporte Corporativo los procesos de contratación de funcionamiento de RTVC, la competencia para adelantar los procesos de selección de contratistas, la suscripción de los contratos y convenios cuya cuantía sea hasta de tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Que considerando la facultad discrecional de la Gerencia en relación con la delegación de las funciones que tiene a cargo, se dispone a delegar para el buen funcionamiento de la entidad algunas funciones en la Subgerencia de Soporte Corporativo, Subgerencia de Radio, Subgerencia de Televisión, de la siguiente manera:

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Sentencia C-372 de 2002, Corte Constitucional. M.P. Jaime Córdoba Triviño, quince (15) de mayo de dos mil dos (2002).

² Sentencia C-713 de 2009, Corte Constitucional, M.P. María Victoria Calle Correa, siete (7) de octubre de dos mil nueve (2009).

RESUELVE:

CAPITULO I

DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación para ordenar gasto, celebrar contratos y convenios en la o el Subgerente de Televisión. Delegar en la o el Subgerente de televisión la facultad de ordenar el gasto, celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios sin límites de cuantías, así como sus adiciones hasta el máximo legal de todos aquellos contratos y convenios que se relacionen con las funciones legales a su cargo, así como los relacionados con la Dirección de Señal Memoria. Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y las siguientes funciones:

1. Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, tales como actos de apertura, adendas, adjudicación y los demás que sean necesarios para garantizar la gestión de los procesos de selección.
2. Suscribir contratos y convenios, sus modificaciones, otrosíes, adiciones acuerdos, cesiones actas de suspensión y reinicio de la ejecución de los contratos, ordenes de emisión, liquidación, terminación anticipada y, en general, todos los actos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.
3. Imponer multas a los contratistas, interpretar, modificar, terminar, liquidar, declarar la caducidad y el incumplimiento del contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas.
4. Suscribir las garantías que le sean exigidas a RTVC.
5. Designar los supervisores y/o interventores de los contratos celebrados por parte de RTVC.
6. Las demás actuaciones necesarias en la ordenación del gasto para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se presenten vacancia definitiva o temporal tales como comisiones de servicios, licencias, vacaciones, permisos e incapacidades de algunos de los Subgerentes, el Gerente de la entidad reasume la función que delegó en el presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de requerirse una nueva delegación para efectos de determinar el Subgerente competente, se considerará aquel cuya dependencia requiera la contratación. En caso de que la misma necesidad la tengan dos o más Subgerencias, el Gerente ejercerá las funciones delegadas.

El acto de delegación siempre será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

PARÁGRAFO TERCERO. Al inicio de cada vigencia y en todos los casos antes de iniciar el proceso de contratación, la Subgerencia de Soporte Corporativo deberá poner en conocimiento de la Gerencia las necesidades que tiene presupuestadas satisfacer. Situación que implica solamente un trámite de planeación sin que de éste se infiera una aprobación para la contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. El ordenador del gasto deberá, a través de la Coordinación de Procesos de Selección, socializar a la Gerencia los temas a tratar en el comité de contratación. Para lo anterior se remitirá a Gerencia, dentro de un término prudencial antes de la citación, la información a ser tratada dentro del comité de contratación respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación para ordenar gasto, celebrar contratos y convenios en la o el Subgerente de Radio. Delegar en la o el Subgerente de radio la facultad de ordenar el gasto, celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios sin límites de cuantías, así como sus adiciones hasta el máximo legal de todos aquellos contratos y convenios que se relacionen con las funciones legales a su cargo, así como los relacionados con la Dirección de RTVC Play. Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y las siguientes funciones:

1. Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, tales como actos de apertura, adendas, adjudicación y los demás que sean necesarios para garantizar la gestión de los procesos de selección.
2. Suscribir contratos y convenios, sus modificaciones, otrosíes, adiciones acuerdos, cesiones, actas de suspensión y reinicio de la ejecución de los contratos, ordenes de emisión, liquidación, terminación anticipada y, en general, todos los actos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.
3. Imponer multas a los contratistas, interpretar, modificar, terminar, liquidar, declarar la caducidad y el incumplimiento del contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas.
4. Suscribir las garantías que le sean exigidas a RTVC.
5. Designar los supervisores y/o interventores de los contratos celebrados por parte de RTVC.
6. Las demás actuaciones necesarias en la ordenación del gasto para el funcionamiento e la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se presente vacancia definitiva o temporal tales como comisiones de servicios, licencias, vacaciones, permisos e incapacidades de la o el Subgerente de Radio, el Gerente de la entidad reasume la función que delegó en el presente acto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de requerirse una nueva delegación para efectos de determinar el Subgerente competente, se considerará aquel cuya dependencia requiera la contratación. En caso de que la misma necesidad la tengan dos o más Subgerencias, el Gerente ejercerá las funciones delegadas.

El acto de delegación siempre será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

PARÁGRAFO TERCERO. Al inicio de cada vigencia y en todos los casos antes de iniciar el proceso de contratación, la Subgerencia de Soporte Corporativo deberá poner en conocimiento de la Gerencia las necesidades que tiene presupuestadas satisfacer. Situación que implica solamente un trámite de planeación sin que de esto se infiera una aprobación para la contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. El ordenador del gasto deberá, a través de la Coordinación de Procesos de Selección, socializar a la Gerencia los temas a tratar en el comité de contratación. Para lo anterior se remitirá a Gerencia, dentro de un término prudencial antes de la citación, la información a ser tratada dentro del comité de contratación respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación para ordenar gasto, celebrar contratos y convenios en la o el Subgerente de Soporte Corporativo. Delegar en la o en el Subgerente de Soporte Corporativo la facultad de ordenar el gasto, la celebración, modificación y liquidación de contratos y convenios sin límites de cuantías, así como sus adiciones hasta el máximo legal de todos aquellos contratos y convenios que se relacionen con las funciones legales a su cargo, así como los relacionados con las siguientes áreas: Dirección Tecnologías Convergentes, Oficina Asesora Jurídica, Planeación, Control Interno y Comunicaciones. Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y las siguientes funciones:

1. Expedir los actos necesarios para adelantar los procesos de selección de contratistas, tales como actos de apertura, adendas, adjudicación y los demás que sean necesarios para garantizar la gestión de los procesos de selección.
2. Suscribir contratos y convenios, sus modificaciones, otrosíes, adiciones acuerdos, cesiones actas de suspensión y reinicio de la ejecución de los contratos, ordenes de emisión, liquidación, terminación anticipada y, en general, todos los actos necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de su objeto social.
3. Imponer multas a los contratistas, interpretar, modificar, terminar, liquidar, declarar la caducidad y el incumplimiento del contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías constituidas por los contratistas.
4. Suscribir las garantías que le sean exigidas a RTVC.
5. Designar los supervisores y/o interventores de los contratos celebrados por parte de RTVC.
6. Las demás actuaciones necesarias en la ordenación del gasto para el funcionamiento e la entidad y el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se presente vacancia definitiva o temporal tales como comisiones de servicios, licencias, vacaciones, permisos e incapacidades de la o el Subgerente, el Gerente de la entidad reasume la función que delegó en el presente acto

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de requerirse una nueva delegación para efectos de determinar el Subgerente competente, se considerará aquel cuya dependencia requiera la contratación. En caso de que la misma necesidad la tengan dos o más Subgerencias, el Gerente ejercerá las funciones delegadas.

El acto de delegación siempre será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

PARÁGRAFO TERCERO. Al inicio de cada vigencia y en todos los casos antes de iniciar el proceso de contratación, la Subgerencia de Soporte Corporativo deberá poner en conocimiento de la Gerencia las necesidades que tiene presupuestadas satisfacer. Situación que implica solamente un trámite de planeación sin que de ésto se infiera una aprobación para la contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. El ordenador del gasto deberá, a través de la Coordinación de Procesos de Selección, socializar a la Gerencia los temas a tratar en el comité de contratación. Para lo anterior se remitirá a Gerencia, dentro de un término prudencial antes de la citación, la información a ser tratada dentro del comité de contratación respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. Competencia remanente del Gerente de RTVC: Sin perjuicio de la facultad de reasumir las competencias delegadas a través de la presente resolución, el Gerente de RTVC Sistema de Medios Públicos, mantendrá como competencia remanente en materia de contratación estatal la siguiente:

- Contratos o convenios cuando la Entidad actúe como donante, comodante, o vendedora de bienes inmuebles.
- Contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades de cooperación internacional.
- Contratos por urgencia manifiesta.
- Contratos y/o convenios derivados de empréstitos con Banca Multilateral.
- Contrato que correspondan a Asociaciones Público Privadas.
- Contratos de donación.
- Contratos cuyo objeto esté relacionado con desarrollar y apoyar la gestión de la Gerencia.
- Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de cualquier orden o naturaleza.
- Contratos que impliquen la adquisición de bienes inmuebles, así como los correspondientes a disposición o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de RTVC.
- Los contratos, convenios y demás acuerdos de voluntades que expresamente recomiende el Comité de Contratación, que sean suscritos por el Gerente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, la delegación efectuada mediante el presente capítulo no releva de la competencia de la Oficina Asesora Jurídica y de la Coordinación de procesos de selección sobre la contratación de la entidad, para los efectos de su competencia todas las minutas de los contratos, convenios, prórrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios, actas de terminación anticipada o acto administrativo contractual serán sometidos a su revisión y se materializará con el visto bueno del Coordinador de procesos de selección y de la o del jefe de la Oficina Asesora Jurídica plasmado en el documento.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación en materia de contratación una vez suscrito el respectivo contrato derivado de empréstito con banca multilateral: Una vez suscrito por el Gerente de RTVC el respectivo contrato y/o convenio derivado de un empréstito con Banca Multilateral, de requerirse, y se encuentren incorporados los recursos financieros del mismo en el presupuesto de RTVC, se delega en los Subgerentes la facultad de adelantar todas las funciones y actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con el área misional o de apoyo según corresponda y conforme a la naturaleza del tema y los proyectos a su cargo, sin consideración de cuantía.

ARTÍCULO SEXTO. Unificación de procesos de selección con objetos similares: En cumplimiento de los principios que rigen la administración pública y la contratación estatal, en particular el de economía y eficacia, se adelantarán bajo un mismo proceso de selección, aquellos objetos que tienen similar naturaleza y/o características, que eventualmente varias áreas de RTVC pretendan contratar. La subgerencia (el área) que concentre la mayor cuantía, liderará desde la fase de planeación la configuración y consolidación del análisis del sector y de los estudios y documentos previos correspondientes, para la unificación del proceso de selección, de acuerdo con el trabajo conjunto que se lleve a cabo para estos efectos, previa coordinación con las áreas o dependencias involucradas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Facultad de reconocimiento de pago. Las delegaciones antes referidas implican para todas las Subgerencias la facultad de reconocimiento del pago de cualquier



emolumento o gasto que se pueda generar con ocasión a la ejecución de los contratos y convenios celebrados.

ARTÍCULO OCTAVO. Este acto administrativo rige sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su notificación y deroga lo que le resulte contrario de lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019.

Dada en Bogotá D.C., el 15 de diciembre de 2020

Comuníquese y cúmplase



Firmado digitalmente por: ALVARO
EDUARDO GARCIA JIMENEZ
Serial del certificado: 1107f915672d2fa2
Entidad: RADIO TELEVISION
NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE RTVC
Localización: BOGOTA
Fecha y hora: 2020-12-15T23:49:44.423Z

ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de RTVC

Aprobó: Juliana Santos -Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Camilo Martínez -Coordinador de Procesos de Selección
Revisó: Esmeralda Valencia -Asesora Oficina Asesora Jurídica/Contratista
Proyectó: Silvana Galofre -Asesora Gerencia/Contratista
Alejandra Barbosa- Asesora Gerencia/Contratista